

ACUERDO No. IETAM-A/CG-18/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTO Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PARA SIMULACRO

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Talleres Gráficos de México	Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 1998, se emitió el Decreto Presidencial por el que se crea Talleres Gráficos de México, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.
2. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII

Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
5. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 12 de abril de 2022, el IETAM y Talleres Gráficos de México llevaron a cabo la suscripción de Contrato de Servicio para la Impresión de la Documentación Electoral para Simulacro, Votomex, Documentación Común, Documentación para la Urna Electrónica y Documentación para la Gubernatura a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de junio de 2022.
8. El 16 de junio de 2022, en cumplimiento del Acuerdo No. 03-EXTII-2022 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, mediante oficio No.100.-215, se expidió el nombramiento a favor de la Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, como Directora General Talleres Gráficos de México.
9. El 02 de enero de 2023 se expidió el nombramiento a favor del Ing. Jorge González Aguirre, como Subgerente de Administración de Servicios Comerciales de Talleres Gráficos de México; asimismo el día 16 del propio mes y año, mediante Oficio No. DG/38/2023 fue designado como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Gerente de Asesoría y Servicios Técnicos de dicho organismo descentralizado.
10. El 8 de marzo de 2023, el IETAM y Talleres Gráficos de México llevaron a

cabo una reunión de trabajo con la finalidad de explorar que dicho organismo llevase a cabo la impresión, distribución y suministro de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, en la fracción V, apartado C, numeral 4 el citado dispositivo Constitucional, se dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esa Constitución, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. El artículo 20, párrafo segundo, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, la cual autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, siendo principios rectores para el ejercicio de dicha función, los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- V. Los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- VI.** El artículo 100, fracción III de la Ley Electoral Local, establece que uno de los fines del IETAM es el de asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- VII.** El artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- VIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.
- IX.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVII y LVI, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- X.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y, 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XI.** El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir las diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos.

Al respecto, el artículo 187 de la Ley Electoral Local, correlativo con el Segundo Transitorio del Decreto LXIII-194, menciona que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las diputaciones al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el

primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada diputación propietaria se elegirá a una suplente, así mismo que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal que se celebraría en el año 2021, las diputaciones electas en 2019 durarían en su encargo un período de dos años.

Asimismo, el artículo 195, correlativo con el artículo Quinto Transitorio de la citada Ley Electoral, señala que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años. Los ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarían dos años en funciones, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM, y que los ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el 1º de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.

En términos de lo anterior, ante la nueva vertiente de sincronizar las elecciones locales con las federales, en Tamaulipas se celebró el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que se eligieron las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los Ayuntamientos, de manera concurrente con el Proceso Electoral Federal para elegir las diputaciones federales por ambos principios, así como con otros procesos electorales locales.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2024 concluye el ejercicio del encargo de las 36 diputaciones que integran del Congreso del Estado, así como de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías integrantes de los Ayuntamientos electas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por lo que el domingo 2 de junio de 2024 se llevarán a cabo las elecciones auténticamente democráticas para la renovación de dichos cargos de elección popular, que de igual manera serán concurrentes con el Proceso Electoral Federal que organiza el INE, así como con veintinueve comicios locales que organizan otros Organismos Públicos Locales Electorales del País, además de Tamaulipas.

- XII.** El artículo 3º, fracción I en relación con el diverso 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de Organismos descentralizados de la administración

pública paraestatal y que dichos organismos son las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Tal es el caso de Talleres Gráficos de México, creado por Decreto Presidencial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

En lo tocante a la representación legal de Talleres Gráficos de México, la Directora General de ese organismo tiene dicha calidad, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, quien está facultada para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

- XIII.** El IETAM tiene la facultad constitucional y legal para ejercer en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como de asegurar a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales, como es la emisión del sufragio, además de distribuir oportunamente, a través de los consejos distritales y municipales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas, que son los órganos electorales con facultades para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales del distrito y municipio correspondiente a la elección de que se trate.

Ahora bien, toda vez que en el año que transcurre dará inicio el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en Tamaulipas, en el que se habrán de renovar las 36 diputaciones que integran el Congreso del Estado y la integración de los 43 Ayuntamientos de la Entidad, comicios que serán concurrentes con el Proceso Electoral Federal, así como con otros 30 procesos electorales locales; circunstancia por la que dichos comicios son considerados los más grandes de la historia en México, puesto que se elegirán los siguientes cargos de elección popular:

Proceso Electoral Federal:

- Titular del Poder Ejecutivo.

- 128 senadores y 500 diputaciones federales integrantes del Congreso de la Unión.

Procesos electorales locales:

- En las entidades de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se elegirá la gubernatura y en la Ciudad de México la Jefatura de Gobierno.
- En veintinueve Entidades Federativas (además de Tamaulipas), con excepción de Coahuila y Quintana Roo, se renovará el respectivo Congreso Local.
- En veintinueve Estados de la República (además de Tamaulipas), con excepción de Durango e Hidalgo, se renovará la integración de sus ayuntamientos o alcaldías.

En los comicios concurrentes la ciudadanía vota por los cargos de elección, tanto del nivel federal como del local, en la misma jornada electoral, lo que implica que en todos los casos los tiempos para el suministro de la documentación electoral son similares, por lo que la magnitud de la elección 2024 vislumbra que podremos enfrentar dilemas operativos y desafíos técnicos para la adjudicación del proveedor que se encargue de la impresión de las boletas, actas de la jornada y demás documentación electoral, insumos que en virtud de las estrictas medidas de seguridad que deben contener para constatar que se trata de documentos auténticos y que impiden su alteración, sustitución o falsificación, sólo puede ser producidos por un número acotado de imprentas en el país.

Es por ello que, este Instituto a fin de cumplir con los principios democráticos que velan por la atención de la voluntad popular expresada en las urnas, a través de las áreas ejecutivas llevó a cabo reuniones de trabajo con el personal directivo de Talleres Gráficos de México con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos para asegurar el servicio de impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de diputaciones locales y ayuntamiento y la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del estado de Tamaulipas, así como la documentación para simulacro, por lo que resulta necesario sujetar esos acuerdos y compromisos en un instrumento jurídico.

En ese contexto, es preciso señalar que Talleres Gráficos de México es un Organismo Público descentralizado que cuenta con 130 años de experiencia, especializado en las artes gráficas y que brinda sus servicios a

los sectores público, privado y social; asimismo, cuenta con una moderna infraestructura tecnológica adecuada para cumplir las necesidades de impresión, distribución y suministro de la documentación electoral requerida por este Instituto. Además, dicho ente está conformado por especialistas calificados en su ramo y brinda una atención esmerada, que le ha merecido obtener la certificación ISO 9001:2015, que garantiza la óptima calidad de sus productos, lo que ha quedado de manifiesto en los servicios brindados a este Órgano Electoral en el pasado Proceso Electoral Local 2021-2022 para la impresión de la documentación electoral para simulacro, Votomex, documentación común, documentación para la urna electrónica y documentación para la Gubernatura utilizadas en la Jornada Electoral del 05 de junio de 2022.

Para tal efecto, el Consejo General del IETAM como órgano superior de dirección, cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, a través del Consejero Presidente del IETAM y del Secretario Ejecutivo en la calidad de representantes legales de este organismo electoral.

- XIV.** Bajo esas premisas, el IETAM y Talleres Gráficos de México, a través de un Convenio Marco, pretenden pactar la colaboración técnica con el objetivo de establecer las bases para la prestación del servicio para la impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de diputaciones locales y ayuntamiento y la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del estado de Tamaulipas, así como la documentación para simulacro.

En el Convenio Marco de colaboración técnica, dichos entes declaran la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con la finalidad del mismo, para tal efecto los compromisos específicos, técnicos y financieros estarán contenidos en el contrato y los anexos técnicos, y en su caso, adendas, que al efecto se deriven del mismo.

Lo anterior se describe en el instrumento jurídico que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 4 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 y 99, 100, fracción III, 101, fracción IV, 103, 110, fracciones XXXIX, LXVII y LVI, 112, fracción I, 113,

fracción I, 173, fracción II, 187, 195 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración y suscripción del Convenio Marco de colaboración técnica con Talleres Gráficos de México, con el objetivo de establecer las bases para la impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de diputaciones locales y ayuntamiento y la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del estado de Tamaulipas, así como la documentación para simulacro; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se autoriza la formalización y suscripción de convenios modificatorios, anexos técnicos y adendas, en su caso, que deriven del Convenio Marco de colaboración técnica, debiéndose notificar los mismos a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento; así como a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y de la Dirección de Administración de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Marco de colaboración técnica con Talleres Gráficos de México, realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA